

Por la cual se agrega un párrafo al artículo segundo de la resolución 749 de 2019, por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para la vigencia 2020.

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 122 de la ley 30 del 1992 y los artículos 17 y 39 del Estatuto Interno adoptado mediante acuerdo del Consejo Directivo No.002 de febrero 12 de 2005 y

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los conceptos de los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.
- Que, de conformidad con el Artículo 17, literal "H", del Estatuto Interno de la Institución, adoptado mediante acuerdo de Consejo Directivo No.002 de febrero 12 de 2005, establece: "autorizar al rector para que fije anualmente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la institución, de conformidad con las normas legales vigentes, y determinar políticas para los programas de bienestar y estímulos educativos."
- Que, el Consejo Directivo en sesión del día 06 de diciembre de 2019, en virtud del literal "H", del Artículo 17 del Estatuto Interno, autorizó al Rector para que, mediante resolución, expida los derechos pecuniarios para el año 2020.
- Que, para establecer los derechos pecuniarios para la vigencia 2020 se tomó como referencia el índice de inflación año corrido a octubre de 2019 el cual es de 3.43% dato oficial tomado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.
- Que, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto 103 de 2015 expedido por la Presidencia de la República, el cual establece: "Artículo 21. Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado" y el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece: "Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas", se hace necesario establecer los costos de reproducción de la información en caso de ser necesarios.

Por lo anteriormente dicho,

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar un párrafo al artículo segundo de la resolución 749 de 2019, por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios de la IES CINOC, para la vigencia 2020, el cual quedara así:

Parágrafo único: Los precios por la reproducción de documentos solicitados por la ciudadanía, serán los siguientes:

Concepto	Valor
Fotocopia	\$100
CD	\$1200

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pensilvania, Caldas a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS LAOIZA SERNA
Rector

Proyectó: LDJGR
Digitó: LDJGR